



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0309 del 20 de agosto de 2019

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-19-0309

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **900.554.996-2**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 22 # 20-41** barrio **San Francisco** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-03-0080-0016-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-92692** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **MODIFICACIÓN**, para destinación **Vivienda**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0462 y 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.
4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de licencia de **MODIFICACIÓN** en el predio localizado en la **Calle 22 # 20-41** barrio **San Francisco**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-03-0080-0016-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-92692** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

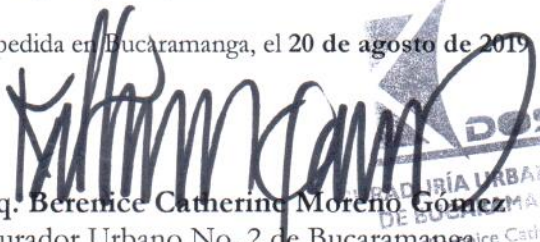
ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 20 de agosto de 2019


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
JJ

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower right quadrant of the page.

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, lunes, 9 de septiembre de 2019

68001-2-19-0309

Señor(a)

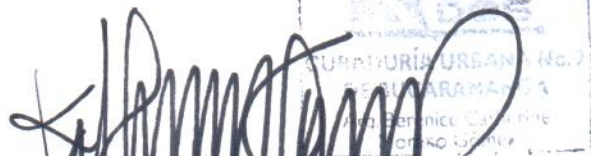
CONSTRUCTORA MAXCASA S.A.S.
 Calle 34 # 28-60 Ap. 304 Ed. Borealex P.H.

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-19-0309 del 20 de agosto de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la Calle 22 # 20-41, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asi mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
 JJ

Anexo lo anunciado.



ENVIAMOS
 Comunicaciones S.A.S.
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197
 1010854398101
 www.enviamoscym.com

PRODUCTO	ZONA
CARTACOPIA 7758 EI/680006	ORDEN
DESTINATARIO CURADURIA No. 2 - BUCARAMANGA/CL-36-23-69 CONSTRUCTORA MAXCASA SAS	1201 DESTINO
DESTINATARIO C 34 28 60 A 304 CP	BUCARAMANGA
PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./NIT. PESO GRS.: 20 V/R SERVICIO: 900
FECHA 10 sept 2019	Edificio Borealex Porcena
HORA 05:10 pm	
FECHA 11 9 19	
HORA	
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA NO EXISTE RESIDE NO EXISTE NÚMERO REHUSADO FALLECIDO DESOCUPADO DIRECCIÓN INCOMPLETA DIFÍCIL ACCESO

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 www.curaduria2bucaramanga.co
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

Handwritten scribbles or marks, possibly a signature or initials, located in the lower right quadrant of the page.